

**FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO DE PLACA EGZ 285 INCLUYE  
CAMBIO DE ACEITE Y LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES**

**I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Oficina de Abastecimientos - Chofer I

**II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO DE PLACA EGZ 285 INCLUYE CAMBIO DE ACEITE Y LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES

**III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Garantizar la operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento del vehículo institucional de placa EGZ 285, a fin de asegurar la continuidad de las actividades administrativas y operativas de la entidad..

**IV. ANTECEDENTES / ACTIVIDADES**

El vehículo institucional de placa EGZ 285 forma parte de la flota vehicular de la entidad y es utilizado para el cumplimiento de actividades oficiales. En atención al kilometraje recorrido y al programa de mantenimiento preventivo, corresponde realizar el servicio técnico respectivo.

**V. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento preventivo del vehículo de placa EGZ - 285 incluye cambio de aceite y limpieza y calibración de inyectores.

**VI. ACTIVIDAD OPERATIVA DEL POI**

C0141 Preparacion y ejecucion de contrataciones menores a 8 uits

**VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR**

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito.
- Tener RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple.
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

**VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**8.1. Descripción del servicio a contratar**

Cantidad	Medida	Descripción precisa del servicio
1	Servicio	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHÍCULO DE PLACA EGZ 285 INCLUYE CAMBIO DE ACEITE Y LIMPIEZA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.</b></p> <p><b>Características del servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Servicio de mantenimiento preventivo</li> <li>-Desmontaje y montaje de inyectores</li> <li>-Mantenimiento, limpieza y calibracion de inyectores en laboratorio</li> <li>-Revisión del sistema eléctrico</li> </ul> <p><b>El servicio a todo costo incluye los siguientes suministros:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Aceite de motor 15w40 multigrado mobil</li> <li>-Filtro de aceite original</li> <li>-Filtro de aire original</li> <li>-Fitro de combustible original</li> </ul>



		-Limpiador de frenos -Arandela de tapon de carter
--	--	--

**IX. GARANTÍA COMERCIAL**

06 meses.

**X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

"NO CORRESPONDE"

**XI. LUGAR Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

11.1. **Lugar:** El servicio será realizado en las instalaciones del proveedor.

11.2. **Duración:** El servicio se ejecutará en el plazo de hasta 02 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de formalizada la orden de servicio.

**XII. RESULTADOS ESPERADOS:**

Al término del servicio, el vehículo deberá estar completamente operativo.

**XIII. ADELANTOS: "NO CORRESPONDE"**

**XIV. SUBCONTRATACIÓN: "NO CORRESPONDE"**

**XV. CONFIDENCIALIDAD:**

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativas Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirlos a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

**XVI. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad del servicio, emitida por el área usuaria y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

**XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.**

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

**XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

El Informe de conformidad del bien será emitido, por la oficina de Abastecimientos - Chofer I **en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

**XIX. PENALIDADES**

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

**PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)**

**DONDE:** F = 0.40

**XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un



plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

#### **XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

#### **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### **XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### **XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (NO APLICA)**



